

5. El plazo de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

6. La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 145, página 9705).

Madrid, 9 de febrero de 1990.-El Académico Secretario perpetuo, Dalmiro de la Válgoma y Díaz-Varela.

**7635** RESOLUCION de 19 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el fallo de la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Española de Centros de Enseñanza contra el Real Decreto 1534/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las actividades complementarias y de servicios de los Centros privados en régimen de conciertos.

En el recurso contencioso-administrativo número 373/1986, interpuesto por la Confederación Española de Centros de Enseñanza contra el Real Decreto 1534/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las actividades complementarias y de servicios de los Centros privados en régimen de conciertos, el Tribunal Supremo, en 18 de abril de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor García Yuste, en nombre y representación de la Confederación Española de Centros de Enseñanza; frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra el Real Decreto 1534/1986, de 11 de julio, en sus artículos 6.º-1, 7.º, 8.º-1, 9.º, 11, 12-b) y 13-b) a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a Derecho y por consiguiente mantenemos los referidos preceptos del citado Real Decreto; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Dispuesto por Orden de 6 de marzo de 1990 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de marzo de 1990.-El Secretario general técnico, Juan Antonio Gimeno Ullastres.

Ilmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**7636** RESOLUCION de 19 de febrero de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.968 la gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, marca «Optor», modelo 88, fabricada y presentada por la Empresa «Optor, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, marca «Optor», modelo 88, fabricada y presentada por la Empresa «Optor, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Mimosas, número 6, como gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, clasificándose como de clase C por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 070.

Segundo.-Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 2.968.-19-2-90.-Optor/88/070».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16, de «Gafas de montura, tipo universal, para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 19 de febrero de 1990.-El Director general, Carlos Navarro López.

**7637** CORRECCION de errores en la Resolución de 28 de febrero de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Justicia, realizada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 1990.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del Convenio Colectivo citado, así como omisión del anexo II de dicho Convenio, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de fecha 8 de marzo de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones a los procedentes efectos:

En el apartado b.13 del artículo 33 (página 6695), donde dice: «de la misma naturaleza ...», debe decir: «de distinta naturaleza ...».

### ANEXO II

#### Tablas salariales 1988

#### Apartado primero - 88

Nivel	Categoría	Salario base	Pagas extra	Plus Convenio	Anual categoría
I	Jefe C. P. D. ....	1.702.898	283.816	1.345.592	3.332.306
	Jefe División .....	1.702.898	283.816	569.487	2.556.201
	Titulado Superior .....	1.702.898	283.816	35.816	2.022.113
II	Redactor .....	1.702.898	283.816	21.082	2.007.796
	Analista Primera .....	1.373.195	228.866	364.826	1.966.887
	Gestor Proyectos .....	1.373.195	228.866	364.826	1.966.887
	Analista Segunda .....	1.373.195	228.866	216.918	1.818.979
	Jefe Operatoria .....	1.373.195	228.866	216.918	1.818.979
	Jefe Sección Administrativa .....	1.373.195	228.866	136.990	1.739.051
III	Titulado Grado Medio .....	1.373.195	228.866	15.649	1.617.710
	Jefe Instalaciones Inform. ....	1.373.195	228.866	280.160	1.882.221
	Programador Analista .....	1.139.591	189.932	316.107	1.645.630
	Gestor Trabajos .....	1.139.591	189.932	316.107	1.645.630
	Programador Primera .....	1.139.591	189.932	216.918	1.546.441
	Jefe de Turno .....	1.139.591	189.932	216.918	1.546.441
	Programador Segunda .....	1.139.591	189.932	136.990	1.466.513
	Gestor .....	1.139.591	189.932	136.990	1.466.513
	Ayudante Redacción .....	1.139.591	189.932	157.178	1.486.701
	Conservador .....	1.139.591	189.932	332.024	1.661.547
IV	Jefe Seguridad .....	1.139.591	189.932	316.416	1.645.939
	Jefe Negociado Administrativo .....	1.139.591	189.932	12.521	1.342.044
	Adjunto Instalaciones Inform. ....	992.301	165.384	142.400	1.300.085
	Operador Primera .....	992.301	165.384	264.710	1.422.395
	Operador Segunda .....	992.301	165.384	186.327	1.344.012
V	Oficial Primero Administrativo .....	992.301	165.384	41.815	1.199.500
	Oficial Primero Oficinas Varios .....	992.301	165.384	41.815	1.199.500
	Grabador Terminalista .....	922.982	153.830	49.395	1.126.207
	Oficial Segundo Administrativo .....	922.982	153.830	19.657	1.096.469
VI	Oficial Segundo Oficinas Varios .....	922.982	153.830	19.657	1.096.469
	Oficial Tercero Administrativo .....	815.141	135.857	53.587	1.004.585
	Oficial Tercero Oficinas Varios .....	815.141	135.857	53.587	1.004.585
VII	Telefonista .....	805.253	134.209	19.570	959.032
	Ayudante fotocopidora. Subalterno .....	805.253	134.209	19.570	959.032
	Empleado Servicios Diversos .....	763.229	127.205	67.831	958.265
VIII	Mozo Especialista .....	741.908	123.651	35.947	901.506
	Mozo .....	741.908	123.651	11.021	876.580
	Vigilante .....	741.908	123.651	11.021	876.580
	Limpiadora .....	741.908	123.651	11.021	876.580